

Instituto Politécnico Nacional.

Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas.



Unidad de aprendizaje: Legislación Informática.

Profesor: Vanegas González Gabriel.

Unidad Temática IV

Equipo 8

Integrantes del equipo:

Sánchez Acevedo Ana. Sánchez Villanueva Ana Paula. Solano Ortiz Alondra Saraí.

Sosa Manrique Mayte Paola.

Venegas Flores Deni Fey.



Secuencia: 2CV50.





¿ Qué es?

En opinión de Gamero Casado, la sanción administrativa consiste en "la privación, restricción o suspensión de determinados derechos o bienes jurídicos del sujeto responsable de la infracción, precisamente como reacción –castigo– a la comisión de la misma" (GAMERO CASADO, Eduardo y FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano (2005)).

La carga: Que se le impone al individuo.



El gravamen : Consecuencia de una conducta lesiva a un bien jurídico protegido en una infracción administrativa.



El poder: Que ostenta las autoridades administrativas para imponerla, de acuerdo con las normas y principios que rigen la actividad sancionadora

El Tribunal Constitucional sentencia que la sanción administrativas consiste en "una decisión administrativa con finalidad represiva, limitativa de derechos, basada en una previa valoración negativa de la conducta".



El artículo 70 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

- 1. Amonestación con apercibimiento;
- 2. Multa;
- 3. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- 4. Arresto hasta por 36 horas;
- 5. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y
- 6. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.







Debemos tomar en cuenta...



Los delitos y sus castigos se encuentran señalados en los códigos penales.



Cada estado de nuestro país tiene su Código Penal, pero todos están regidos por la Constitución Política.



Los delitos pueden ser del fuero común o del fuero federal, es decir, que se persiguen al interior de los estados o en toda la República.

¿Qué es fuero federal?

El Comité Cerezo México señala que

"...fuero federal se refiere a la correspondencia de aplicación de leyes federales, en un caso concreto a delitos cometidos en territorio que se considera federal o delitos que se encuentran tipificados en los ordenamientos federales como el Código Federal de Procedimientos Penales, como la Ley de Amparo, la Ley Agraria, etc."

Artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

- Realizar actos contrarios a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios que impliquen competencia desleal y que se relacionen con la materia que esta Ley regula.
- Intentar o lograr el propósito de desprestigiar los productos, los servicios, la actividad industrial o comercial o el establecimiento de otro
- Hacer aparecer como productos patentados aquéllos que no lo estén
- Ofrecer en venta, poner en circulación o usar productos que incorporen una invención patentada, sin consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva;
- Usar una marca registrada, sin el consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva, en productos o servicios iguales o similares a los que la marca se aplique
- Usar una marca parecida en grado de confusión a otra registrada, para amparar los mismos o similares productos o servicios que los protegidos por la registrada

Artículo 388 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

Las infracciones administrativas a esta Ley o demás disposiciones derivadas de ella, serán sancionadas con:

- Multa hasta por el importe de doscientas cincuenta mil unidades de medida y actualización, vigente al momento en que se cometa la infracción, por cada conducta que se actualice;
- II. Multa adicional hasta por el importe de mil unidades de medida y actualización, por cada día en que persista la infracción;
- III. Clausura temporal hasta por noventa días, y
- IV. Clausura definitiva.

Artículo 397 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

Para determinar el monto de la indemnización se tomará en cuenta la fecha en que se haya acreditado la infracción al derecho y, a elección del titular afectado, cualquier indicador de valor legítimo presentado por éste, incluyendo:

- El valor de los productos o servicios infringidos calculados por el precio del mercado, o el precio sugerido para la venta al por menor;
- Las utilidades que el titular hubiera dejado de percibir como consecuencia de la infracción;
- III. Las utilidades que haya obtenido el infractor como consecuencia de la infracción, o
- IV. El precio que el infractor hubiera debido pagar al titular del derecho por el otorgamiento de una licencia, teniendo en cuenta el valor comercial del derecho infringido y las licencias contractuales que ya se hubieran concedido.





¿Qué es el fuero común?

Hace referencia a la aplicación territorial de las leyes locales, de las entidades federativas, como el Código Penal del Distrito Federal, Código Civil del Distrito Federal.

Los delitos del fuero común son los que afectan directamente a las personas en lo individual

- Robo de vehículo.
- Robo a casa habitación.
- Robo a camión repartidor.
- Robo a negocio.
- Lesiones.
- Daño en propiedad ajena.
- Cohecho.
- Fraude.
- Delitos sexuales.

- Homicidio.
- Corrupción de menores.
- Abuso de autoridad.
- Falsificación de documentos.
- Ataques a la paz pública.
- Robo de ganado.
- Otros.

Estos ilícitos son perseguidos por los Ministerios Públicos del Fuero Común, investigados por las procuradurías de justicia y juzgados por el Poder Judicial de cada una de las entidades federativas.



¿ Qué es?

Se definen como aquellos actos ilícitos en los que se usan las tecnologías de la información, como las computadoras, los programas informáticos, los medios electrónicos, el Internet, entre otros, como medio o como fin.





En la actualidad se cuenta dentro de la ley con distintas leyes que protegen de cierta manera sistemas de información y a los autores intelectuales de los programas de computo.

Ley federal de los derechos de Autor y el Código Penal en Materia de Fuero Federal.

En estricto sentido estas normas **no** regulan los delitos informáticos, únicamente sancionan acciones que impliquen a la propiedad intelectual sin especificar que se trate de un programa de computo, y que debido a su naturaleza no pueden ser tratados de la misma manera, por poseer características totalmente distintas.

La mayoría de los delitos del fuero federal se encuentran previstos en el Código Penal Federal (sólo hay uno para toda la República).



El artículo 211 bis 1.

Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

El artículo 211 bis 2.

Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa.

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

A quien sin autorización conozca, obtenga, copie o utilice información contenida en cualquier sistema, equipo o medio de almacenamiento informáticos de seguridad pública, protegido por algún medio de seguridad

El artículo 211 bis 3.

Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática del Estado, indebidamente modifique, destruya o provoque pérdida de información que contengan, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y de trescientos a novecientos días multa.

Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática del Estado, indebidamente modifique, destruya o provoque pérdida de información que contengan, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y de trescientos a novecientos días multa.

A quien estando autorizado para acceder a sistemas, equipos o medios de almacenamiento informáticos en materia de seguridad pública, indebidamente obtenga, copie o utilice información que contengan

El artículo 211 bis 4.

Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, protegidos por algún mecanismo de seguridad

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa

El artículo 211 bis 5.

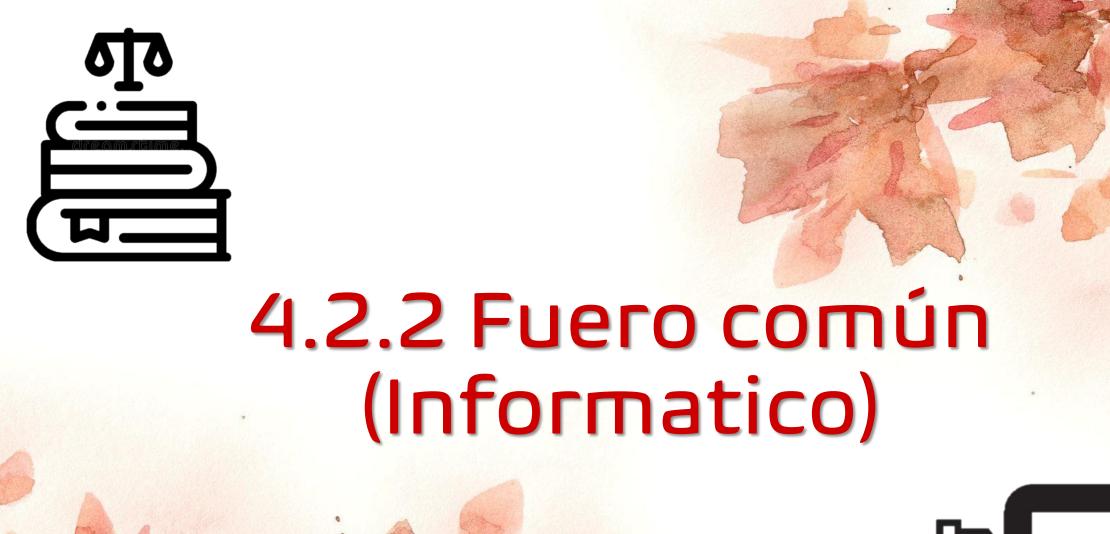
Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, indebidamente modifique, destruya o provoque pérdida de información que contengan, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a seiscientos días multa.

Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, indebidamente copie información que contengan, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El artículo 20 Quarter

Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia





Cuando se hace referencia al **fuero local**, se hace referencia a la aplicación territorial de las leyes locales, de las entidades federativas, como el Código Penal del Distrito Federal, Código Civil del Distrito Federal.



Lo mismo sucede en el fuero común, algunos códigos de las entidades federativas tipifican ciertos delitos informáticos.

 Lo cierto es que se requiere de una homologación en la legislación mexicana tratándose de delitos informáticos, ya que como se expone No todos los delitos informáticos están previstos en el Código Penal Federal ni los códigos penales locales tipifican los mismos delitos informáticos. Algunos de los delitos tipificados en México, en los cuales se emplean los sistemas informáticos, electrónicos, Internet, computadoras, programas informáticos como medio o como fin se encuentran:



- La revelación de secretos
- El acceso ilícito a sistemas y equipos informáticos
- El acoso sexual
- El engaño telefónico
- La extorsión telefónica
- Falsificación de títulos
- Pornografía
- Suplantación de identidad
- · Entre otros.



Otros delitos en cuya comisión se emplean las Tecnologías de la Información y la Comunicación son el delito de fraude, el robo, el delito equiparado al fraude, entre otros.



En México, algunas leyes especiales, prevén delitos informáticos especiales, tal es el caso de los delitos previstos en las leyes del sistema financiero mexicano

 El acceso ilícito a sistemas y equipos informáticos por funcionarios, empleados, servidores de las instituciones que integran el sistema financiero mexicano, para modificar, copiar, destruir información contenida en esos sistemas y equipos.

Violencia Digital

Conocida también como ciber violencia se refiere a aquellas conductas o acciones que se ejecutan a través de los medios digitales y que atentan contra la intimidad sexual, la integridad, la dignidad y la vida privada de las personas, causándoles un daño sexual, moral, psicológico o económico.

Algunos estados que han tipificado en sus códigos penales estas conductas son:

- Aguascalientes
- Baja California Sur
- Chiapas
- Ciudad de México
- Coahuila
- Durango
- Guerrero
- Estado de México
- Michoacán
- Nuevo León
- Oaxaca
- Puebla
- Querétaro
- Veracruz

- Grabar videos, audios, o tomar fotografías reales o simuladas de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento y mediante engaños.
- Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir videos, audios, fotografías de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento, a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

Las conductas que constituyen violencia digital son:



La Ley contra el acoso digital, llamada Ley Olimpia.
Una reforma legal que impone penas de hasta seis años por difundir imágenes de contenido íntimo y sexual sin el consentimiento de la persona implicada



Artículo 179 BIS.- Se impondrá de cuatro a seis años de prisión y de 500 a 1000 Unidades de Medida y Actualización a quien haciendo uso de medios de radiodifusión, telecomunicaciones, informáticos o cualquier otro medio de transmisión de datos, contacte a una persona menor de dieciocho años de edad, a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho a persona que no tenga capacidad para resistirlo y le requiera o comparta imágenes, audio o video de actividades sexuales explícitas, actos de connotación sexual o le solicite un encuentro sexual.

ARTÍCULO 181 Quintus. Comete el delito contra la intimidad sexual:

- 1. Quien videograbe, audiograbe, fotografíe, filme o elabore, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño.
- 2. Quien exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

A quien cometa este delito, se le impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión y multa de quinientas a mil unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 209...

La pena se agravará al triple cuando la amenaza consista en difundir, exponer, distribuir, publicar, compartir, exhibir, reproducir, intercambiar, ofertar, comerciar o transmitir, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensaje telefónico, redes sociales o cualquier medio tecnológico; imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento u obtenido mediante engaño.

ARTÍCULO 236...

Asimismo, las penas se incrementaran en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.

Fuentes consultadas.

- Delitos Informaticos. (2021, 13 octubre). Justicia. Recuperado 18 de octubre de 2021, de https://mexico.justia.com/derecho-penal/delitos-
 - informaticos/#:%7E:text=Los%20delitos%20inform%C3%A1ticos%20se%20definen,como%20medio%20o%20como%20fin.
- GAMERO CASADO, Eduardo y FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano (2005). Manual básico administrativo, 2ª ed. (p. 365).
 Madrid: Tecnos.
- Justia Mexico :: Ley Federal del Procedimiento Administrativo > TITULO CUARTO > CAPITULO UNICO :: Ley de Mexico. (s. f.). Las sanciones administrativas. Recuperado 18 de octubre de 2021, de https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-procedimiento-administrativo/titulo-cuarto/capitulo-unico/
- Ramírez, M. L. (2007, 27 julio). La sanción administrativa. La sanción administrativa. Recuperado 18 de octubre de 2021, de https://www.redalyc.org/pdf/851/85102711.pdf
- Untitled Document. (s. f.). Órganos que establecen los delitos federales y los delitos del fuero común. Recuperado 21 de octubre de 2021, de http://nuevoleon.inea.gob.mx/MEVyT/Disco4/cursos/enfrentamos_delito/unidad2/actividad25.html
- Delitos Informáticos. (2021, 13 octubre). Justia. Recuperado 27 de octubre de 2021, de https://mexico.justia.com/derecho-penal/delitos-informaticos/
- Deutsche Welle (www.dw.com). (s. f.). México: entra en vigor «Ley Olimpia» contra el acoso digital. DW.COM. Recuperado 27 de octubre de 2021, de https://www.dw.com/es/m%C3%A9xico-entra-en-vigor-ley-olimpia-contra-el-acoso-digital/a-57751028
- Jefatura de Gobierno. (2020, enero). DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (N.o 267). https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Ley-Olimpia.pdf